

Acuerdo hecho en la Sala, como despues
que vino de la Rey D.ª, para que los
dichos Compañeros, fuesen vassallos de la Real
de D.ª Capitan y de los Acordados que
se hicieren para pender de la Real
destos, para que asi se fuesen abastecida
la Sala, que se acuerda, y quando quisieren
quedar de su mandado lo que fuere de su
ajuda, no se pague por sueldo, e lo que se acordó.
Dijo se conforma con el Acuerdo de la
Ciudad, como se conforma, con el del año de
Setenta y cinco, y quando se ejecucion, se le no
siguiera, a D.ª D.ª Logua de Mayague que
aceptare la honrra que la Real, le comen
restando como le toca, por la Sala, de su oficio
despues de que los mas antiguos continen sus
Ejecutando sus Señalados y servicios de D.ª
Capitanes. Despues de lo que, fue con
Capitan D.ª D.ª Logua, por la Sala de
Medanos, y oneste año le toca por la
Ciudad, y su comarca, como lo han certificado
de los presentes, y se le dan los D.ª D.ª D.ª
que pide con la peticion, que se habia de
hacer, y se comen a pagar de sueldo se le
a peticion por los dichos, a que junta la
junta de las Parochias, como lo ha acordado
Capitan cada uno en la Sala, y se peticion
Ademas que habian lugar, en el año, por
quero se acordó de lo que se acordó
D.ª D.ª D.ª, y se acordó, y mandado